



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0404-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021**

VISTO

El Expediente N° 000052-3302-21-6 de fecha 06 de setiembre de 2021, que remite el DR. JORGE NELSON RODRIGUEZ RIVERA, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Compromiso de fecha 05 de agosto del 2021, la Dra. María Elena Echevarría Jaime se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de comprometerse libremente y por su honor a no solicitar periodo de vacaciones del año 2022 al concluir el año sabático - en el que desarrollará su Trabajo de Investigación "Estado de la Responsabilidad Social Universitaria en la Universidad Nacional de Piura" - tal como lo dispone el Art. 5°, inciso c), del Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional de Piura, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°0501-CU-2018;

Que, mediante Oficio N° 95-DAAG.V-FCCA-UNP-2021, de fecha 20 de agosto del 2021, el Director (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de hacer llegar el acuerdo de SESION VIRTUAL EXTRAORDINARIO 02 Meeting ID del día miércoles 18 de agosto a horas 5:00 p.m. del pleno de los miembros del Dpto. Académico de Administración General que a la letra dice:

Los miembros del Departamento Académico de Administración General acuerdan:

- "APROBAR POR UNANIMIDAD Y ELEVAR AL DECANATO PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE LA SOLICITUD DE AÑO SABATICO PRESENTADA POR LA DOCTORA MARIA ELENA ECHEVARRIA JAIME QUE YA CUENTA CON LA DOCUMENTACION REQUERIDA, DESDE EL 01 DE JULIO DEL 2021 AL 30 DE JUNIO DEL 2022"
- AL TERMINO DEL GOCE DE AÑO SABATICO, LA DOCENTE ENTREGARA EL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACION DENOMINADO "ESTADO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA";

Que, mediante documento de fecha 26 de agosto del 2021. El Director y los tres Miembros de la Unidad de Investigación se dirigen al Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para informar que la Dra. María Elena Echevarría Jaime cumple con las exigencias académicas según el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 194-2021-D.FCC.AA.-UNP, de fecha 06 de setiembre del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Titular del Pliego, con la finalidad de transcribirle el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de agosto de 2021 que a la letra dice:

ARTÍCULO 1°. - RATIFICAR, el acuerdo de sesión extraordinaria de fecha 18 de agosto de 2021 del Departamento Académico de Administración General, que a la letra dice: Aprobar en vías de regularización la Licencia de Año Sabático solicitada por la Dra. María Elena Echevarría Jaime, a partir del 01 de julio del 2021 al 30 de junio del 2022.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que, al término de la Licencia por Año Sabático, la Dra. María Elena Echevarría Jaime, entregara el informe Final de Trabajo de Investigación titulado "Estado de la Responsabilidad Social Universitaria en la Universidad Nacional de Piura";

Que, mediante Oficio N° 1287-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 09 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos informa que, en atención al asunto de la referencia, relacionado con el requerimiento de Licencia con goce de haber por Año sabático, a favor de la servidora docente Dra. María Elena Echevarría Jaime, por el tiempo comprendido desde el 01 de julio del 2021 al 30 de junio del 2022, indica que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 25 de agosto del 2021, mediante el cual en Sesión de Departamento Académico de Administración General se aprueba la Licencia con Goce de Haber por el Año Sabático solicitado por la servidora Dra. María Elena Echevarría Jaime - Quien realizará el trabajo de investigación titulado "Estado de la Responsabilidad Social Universitaria en la Universidad Nacional de Piura". Así también se adjunta el formato I- DORMATO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON EL FINANCIAMIENTO DEL PERU, así como cronograma de actividades; y en consideración de lo expuesto en la Ley Universitaria - Art. N° 88 - Núm. 9); se considera Procedente el otorgamiento de licencia con goce de haber por Año sabático a favor del servidor docente Dra. María Elena Echevarría Jaime;

Que, mediante Informe N° 614-2021-OCAJ-UNP de fecha 16 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que, se declare PROCEDENTE la solicitud de la Dra. María Elena Echevarría Jaime, en relación al otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones por el Año Sabático, a efectos de que pueda realizar el trabajo de Investigación denominada "ESTADO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", por el periodo comprendido, a partir del 01 de julio del 2021 al 30 de junio del 2022;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece en su Art. 272° establece lo siguiente:

El año sabático a que hace referencia el artículo 268.9, puede ser solicitado por los profesores Asociados y Principales en las modalidades de Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado siete (07) años de servicio en la UNP. El año sabático se aprobará por el Consejo de facultad y se eleva a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0404-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021**

importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y las demás remuneraciones complementarias. En ningún caso, debe haber más de dos (02) profesores con Año Sabático por Facultad. La cobertura de la carga académica del docente que goce del año sabático, es responsabilidad de la UNP.

Que, asimismo, el Estatuto contempla en su Art. 268° Numeral 9) los docentes gozan de los siguientes derechos:
268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.
2.3. Que, el cuerpo de leyes que precede, establece en su Art. 269° Numeral 8) los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los siguientes casos:
269.8 Año sabático.

Que, de igual forma, el citado cuerpo de leyes establece en su Art. 235° - Investigación; lo siguiente:
2.4. El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación de su Facultad, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° - Numeral 9) establece: los docentes gozan de los siguientes derechos:
88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece: Artículo 87° "Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:
87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 11 de fecha 14 de octubre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber, a favor de la Dra. María Elena Sichevarría Jaime, docente adscrita al Departamento Académico de Administración General de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para que haga uso de un año sabático con fines de investigación a partir del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2022, debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de investigación denominado "ESTADO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".

ARTÍCULO 2°.- QUEDA ESTABLECIDO, que la ausencia de la mencionada profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes de dicha Facultad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al señor Vicerrector Académico (e) y al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD VRI, DGA, OCARH (4), INT., FCCAA, OCI, OCAJ, ARCHIVO (2)
13 copias -IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL